

3. *Insta* a los Estados que participaron en esas guerras a que proporcionen inmediatamente al Estado afectado información completa sobre las zonas donde se colocaron tales minas, incluso mapas que indiquen la situación de esas zonas, y sobre los tipos de minas;

4. *Encarece* a los Estados que causaron esa situación que indemnicen sin demora a los países en que fueron colocadas las minas por todo perjuicio material o moral que hayan sufrido como resultado de esa acción, y que adopten rápidas medidas a fin de suministrar asistencia técnica para la remoción de tales minas;

5. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que realice un estudio del problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente, y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3436 (XXX). Convenciones y protocolos relativos al medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando que la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano²³, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, estaba destinada, entre otras cosas, a promover el derecho internacional en la esfera del medio ambiente,

Recordando con aprecio las decisiones 24 (III) de 30 de abril de 1975 y 35 (III) de 2 de mayo de 1975 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁴,

Expresando la convicción de que la elaboración de una adecuada legislación del medio ambiente es una medida de apoyo indispensable para la aplicación de las políticas, estrategias y recomendaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Observando con satisfacción que, desde la aprobación de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, se han negociado y aprobado varios convenios y protocolos mundiales y regionales en la esfera del medio ambiente,

Preocupada ante el hecho de que las convenciones y protocolos internacionales existentes en la esfera del medio ambiente no han recibido todavía la amplia aceptación y aplicación que merecen,

Convencida de la necesidad de elaborar más convenios y protocolos relativos al medio ambiente,

1. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que tome las medidas necesarias para la realización de los objetivos y la aplicación de las estrategias del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho nacional e internacional del medio ambiente y, en particular, que adopte medidas encaminadas a prestar asistencia técnica a los países en desarrollo que

la soliciten para la elaboración de sus legislaciones nacionales del medio ambiente;

2. *Insta* a todos los Estados que reúnan los requisitos necesarios para llegar a ser partes, según convenga, en los convenios y protocolos existentes en la esfera del medio ambiente a que lo hagan lo antes posible;

3. *Pide* a los depositarios de los referidos convenios que informen periódicamente al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la situación de esos convenios;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que ayude a los Estados que lo soliciten a preparar las propuestas de medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para que se puedan adherir a los convenios en la esfera de la ordenación del medio ambiente;

5. *Pide además* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que mantenga informada anualmente a la Asamblea General de cualesquiera convenios internacionales que se concierten en la esfera del medio ambiente y de la situación de los convenios existentes, con referencia especial a las ratificaciones, adhesiones y entrada en vigor, así como de la intención manifestada por los distintos gobiernos de llegar a ser partes en estos convenios durante el año entre un período de sesiones del Consejo y el siguiente.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3437 (XXX). Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2849 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 y 2994 (XXVII), 2995 (XXVII), 2996 (XXVII), 2997 (XXVII), 3000 (XXVII) y 3002 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972,

Recordando sus resoluciones 3129 (XXVIII), 3131 (XXVIII) y 3133 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973,

Recordando la Declaración²⁵ y el Programa de acción²⁶ sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados²⁷, donde se exponen los fundamentos del nuevo orden económico internacional,

Recordando también su resolución 3326 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974,

Reafirmando que la protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su tercer período de sesiones²⁸,

Considerando la necesidad de asegurar la cooperación en la ejecución de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en el cumplimiento de sus decisiones,

²⁵ Resolución 3201 (S-VI).

²⁶ Resolución 3202 (S-VI).

²⁷ Resolución 3281 (XXIX).

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/10025).

²³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

²⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/10025), anexo I.